



PROCESO EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2022-00385-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de terminación por parte del apoderado demandante. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **26 de mayo de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, con el objetivo de impartir trámite a la solicitud del apoderado demandante, es preciso que aclare si la solicitud de terminación obedece al pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del CGP o como consecuencia del contrato de transacción aducido en los términos del artículo 312 de la legislación civil vigente, en caso de ser este último, se requiere que el mismo documento venga suscrito por ambas partes.

De igual forma en el documento – contrato transacción – se deberá aclarar por las partes, si lo pretendido es el desistimiento de la acción ejecutiva por la parte demandante o la terminación por pago total de la obligación, tal como se lee del acápite denominado “IV. OBLIGACIONES, PARTES”.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°68 del 29 de mayo de 2023.